

ACTA ADMINISTRATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS COMO PROCESOS DE EXCEPCIÓN.

Acta de fecha 26/06/2025, del contenido de la reunión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), para conocer como punto de agenda la comunicación del Director Ejecutivo, solicitando sean declarados de excepción todos los procesos relacionados con las campañas publicitarias que se realizan a través de los diferentes medios de comunicación: radiales, televisivos y redes sociales.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 02:40 P.M. se dio inicio a la reunión con la presencia de los miembros titulares señores: Ing. Luis Rosario Pérez (En representación del Director Ejecutivo), quien preside; Lic. Ebert Carela Salas (En representación del Director jurídico y asesor legal del Comité); Lic. Francisco De Jesús De León Grullón (Director Administrativo Financiero); Ing. Miguel Antonio Isaac De la Rosa (Director de Planificación y Desarrollo) y Lic. Ronny Rafael De León León (Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información); además estuvo presente a los fines de edificar al Comité acerca del tema, la Licda. Angela García, Encargada de la División de Compras y Contrataciones; reunidos para conocer la agenda siguiente:

ÚNICO: Conocer la comunicación del Director Ejecutivo, sobre la solicitud de que sean declarados de excepción todos los procesos relacionados con las campañas publicitarias que se realizan a través de los diferentes medios de comunicación: radiales, televisivos y redes sociales.

DESARROLLO:

El Ing. Luis Rosario Pérez representante del Director Ejecutivo, quien preside la reunión, luego de saludar y dar la bienvenida a todos los presentes, dispone en primer lugar, que el Lic. Ebert Carela Salas, representante del Asesor Legal del comité, lea la comunicación remitida al comité por el Director Ejecutivo de IDOPPRIL, de fecha 24 de junio del 2025. Leída la comunicación, expresa entre otros puntos relevantes lo siguiente: "Al tiempo de saludarle, tengo a bien solicitarle a ese órgano que mediante un acta administrativa, declare todos los procesos relacionados a las campañas publicitarias a través de los diferentes medios de comunicación: radiales, televisivos y redes sociales, sean declarados de excepción. Hacemos esta solicitud luego del análisis del informe pericial y legal levantado por la Dirección de Comunicación del IDOPPRIL y en vista de que nuestra institución viene manejando una planificación estratégica mediante dichas campañas, las cuales están basadas en difundir y concientizar en los diferentes medios de comunicación la publicidad diseñada sobre el rol que juega el IDOPPRIL, de cara a dar a conocer a todos nuestros afiliados, la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales".

En seguida el Ing. Luis Rosario Pérez, se dirigió al Licda. Angela García, Encargada de la División de Compras y Contrataciones del IDOPPRIL, a los fines de que orientara al Comité acerca de la incidencia del tema en los procesos de ese departamento; en ese sentido la Licda. García expresó lo siguiente: "La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) está requiriendo que los mismos sean subidos al Portal Transaccional de Compras Dominicanas, como procesos de excepción, requisito previo para pasar a certificar ante la Contraloría General de la República los contratos que provienen de estos conceptos entre las entidades y esta institución".

Luego el Lic. Ebert Carela Salas procede a tratar el tema a la luz del reglamento No. 548-03 sobre el Seguro de Riesgos Laborales, en su artículo 16 párrafo, que establece "Que del 10% destinado a los gastos administrativos, se asignara un 10% para la implementación de un programa masivo de prevención de riesgos laborales, supervisado por el Ministerio de Trabajo y ejecutado por el IDOPPRIL". Así mismo la Ley No. 397-19 que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales, en su artículo 5 numeral 3, establece que es atribución del IDOPPRIL "La promoción sobre prevención y control de los riesgos laborales".

En ese mismo orden se procedió, a implicar el tema con base a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, encontrando en el análisis que unos de los cánones fundamentales que rigen las compras y contrataciones es el Principio de Razonabilidad el cual expresa lo siguiente: "Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir mas de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley".

En el tenor anterior el Reglamento No. 416-26, de aplicación de la Ley 340-06 de compras y contrataciones en la Sección II sobre Procedimientos de excepción por selección directa; Dispone el su Artículo 60 sobre Procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social, lo siguiente: "Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación. Párrafo. Este procedimiento será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado".

Analizado por el Comité el punto presentado y oído la encargado de la División de Compras y Contrataciones, luego además de ponderar las implicaciones legales, y luego de las deliberaciones de los miembros del Comité, se procedió a decidir unánimemente que todos los procesos relacionados con las las campañas publicitarias que se realizan a través de los diferentes medios de comunicación: radiales, televisivos y redes sociales, sean declarados procesos de excepción, conforme al artículo 60 del reglamento No. 416-26, de aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

RESOLUCIÓN:

1. APROBAR como al efecto se aprueba considerar como casos de excepción, los procesos relacionados a las campañas publicitarias que se realizan a través de los diferentes medios de comunicación: radiales, televisivos y redes sociales del **INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IDOPPRIL)**.

2. INSTRUIR a la División de Compras y Contrataciones del IDOPPRIL, tomar todas las providencias necesarias para la aplicación de la presente Resolución.


Y no habiendo más nada que tratar siendo la 10:35 A.M., se dio por terminada la reunión, y firman esta Acta, Por el Comité de Compras y Contrataciones, los señores:


RRL

Ing. Luis Rosario Pérez
Presidente


Lic. Ebert Carela Salas
Rep. Asesor legal


Lic. Francisco De Jesus De León Grullón
Miembro


Ing. Miguel Antonio Isaac De la Rosa
Miembro


Lic. Ronny Rafael De León León
Miembro

